

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00550-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la sociedad BIENES INMOBILIARIOS S&M S.A.S., contra MARIO CHRISTIAN ONEEGLIO CHU y ADALGIZA MARÍN ZAPATA, por el siguiente defecto:

1). El correo virtual suministrado por la correspondiente mandataria, en el poder, no aparece inscrito en la competente plataforma, lo que pasa por alto lo previsto por el inc. 1º, art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio hogaño.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad peticionaria el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito genitor por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la agremiación postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18774c8423e4f19ca9250fe77b81177c60d930911f4ebcadd7456a863572c3a1**

Documento generado en 06/09/2022 06:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>